

Bogotá D.C., marzo 7 de 2019

Doctora
NANCY PATRICIA GUTIÉRREZ CASTAÑEDA
Ministra del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR
Carrera 8#12B-31
BOGOTÁ, D.C.

Referencia: ALERTA TEMPRANA DE INMINENCIA N° 013-19, debido a la situación de riesgo que enfrentan los habitantes del Pueblo Embera y las comunidades afrodescendientes del municipio de Cértegui en el departamento del Chocó.

Respetada Señora Ministra:

Remito a su despacho la presente Alerta Temprana de Inminencia, debido a la grave situación de riesgo a la que están expuestos 10.153 habitantes del municipio de Cértegui (Chocó), distribuidos de la siguiente manera: 6.429 personas en la cabecera municipal y las 3.724 restantes, en las comunidades afrocolombianas y/o negras de La Toma, La Variante, Recta Larga, las veredas y/o caseríos de Memera, Candelaria, Paso Cértegui, Don Víctor, Lobo, Ibordó, Difunto, Pichanga, Aguasal, Aguasaslito, Pichanguita, La Línea, Norimpia, Aguacate, Boca de Guapandó, Agua Negra, La Batea, Desecho y los resguardos indígenas, Pared y Parecito.

I. Antecedentes

El riesgo, para estas poblaciones, se fundamenta en la presencia activa en el territorio del Ejército de Liberación Nacional -ELN y del grupo armado ilegal autodenominado Autodefensas Gaitanistas de Colombia (en adelante AGC). La presencia de estas estructuras, implica constantes acciones intimidatorias en contra de la población civil que constituyen graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), tales como: confinamientos; limitaciones al ejercicio de las prácticas tradicionales de las comunidades indígenas, afrocolombianas y/o negras; presiones y coerción a las organizaciones comunitarias para controlar los circuitos económicos legales e ilegales relacionados con la minería y el aprovechamiento forestal; secuestros, extorsiones, reclutamiento forzado de niños, niñas y adolescentes (NNA), particularmente, pertenecientes a pueblos indígenas; la utilización ilícita de niños, niñas y adolescentes con fines de consumo y distribución de sustancias psicoactivas, pero también empleados como informantes, vigilantes, campaneros, para el cobro de extorsiones y actividades de sicariato; a estos hechos se suma, la restricción a la movilidad de la población civil, práctica ejercida principalmente en las comunidades ubicadas sobre el río Quito.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814





PBX: (57) (1) 314 7300- Línea Nacional: 01 8000 914814





Conviene resaltar que el territorio correspondiente al municipio de Cértegui, ha sido utilizado, en principio, para el paso transitorio de grupos armados ilegales; sin embargo, en la actualidad, es un lugar de interés para el ELN y las AGC, quienes han ingresado con la finalidad de disputarse el territorio, en busca del control de los circuitos económicos, interferir en la administración local y fraccionar o cooptar a las organizaciones comunitarias y/o étnicas. Adicionalmente, su ubicación geográfica y características topográficas le confieren un carácter estratégico que les otorga ventajas físico-ambientales para movilizarse fácilmente por los municipios que integran la subregión del Alto Atrato y San Juan.

En el transcurso de los últimos años, la presencia del ELN y de las AGC en jurisdicción del municipio de Cértegui y sus territorios colectivos, se ha incrementado con posterioridad a la salida de las FARC -EP del conflicto armado, una vez suscrito el Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera entre el Gobierno nacional y esa extinta guerrilla. El accionar de los grupos armados ilegales en estos territorios ha generado zozobra e intranquilidad en las comunidades del municipio de Cértegui, particularmente durante los últimos meses en los que las colectividades indígenas, negras y/o afrocolombianas, han presenciado una fuerte presencia de hombres fuertemente armados.

De conformidad con lo anterior, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 2124 de 2017, se remite la Alerta Temprana de Inminencia de la referencia, con el propósito de que se adopten las medidas necesarias y efectivas de prevención y protección de los derechos humanos fundamentales para la población civil que reside en el territorio del municipio de Cértegui.

Características territoriales y poblacionales

El municipio de Cértegui se localiza en la región Pacífica Colombiana, en el departamento del Chocó. Forma parte de la subregión del San Juan y tiene una extensión de 342 Km2 dentro de sus límites oficiales. Al norte, Cértegui limita con los municipios de Atrato - Yuto y Lloró; al sur con los municipios de Unión Panamericana y Tadó; al oriente con Lloró y Bagadó; y al occidente, con los municipios de Río Quito y Cantón de San Pablo.

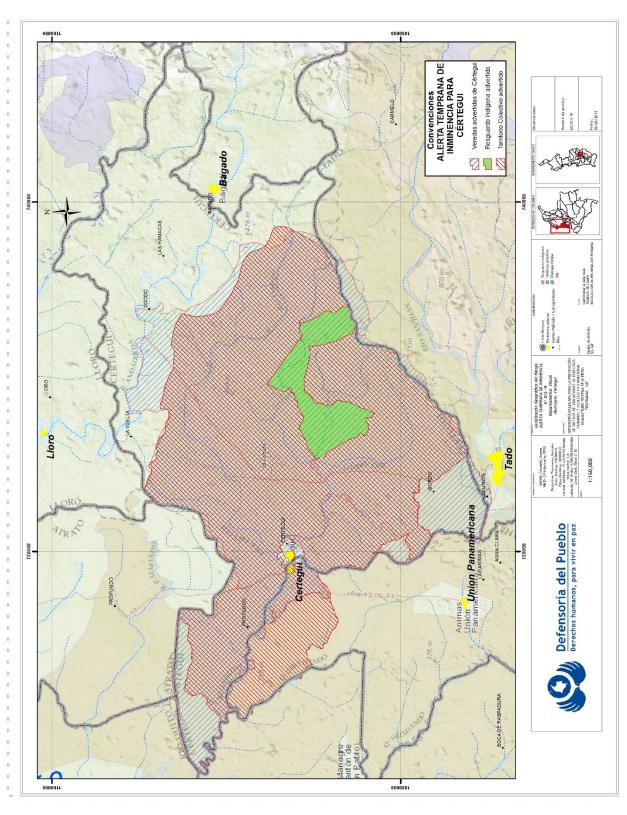
La población del municipio, está constituida, principalmente, por afrochocoanos(as), en diferentes grados de mestizaje, seguida por las comunidades indígenas. La población indígena se localiza al lado de los ríos, mientras las comunidades afrochocoanas lo hacen sobre los ejes viales y orillas de los ríos, de los cuales se sirven para establecer asentamientos e intercambiar mercancías. Por tanto, la vida social y cultural de los habitantes de Cértegui, se desarrolla primordialmente en torno a los ríos y los ejes viales que atraviesan sus territorios.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814







PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814





En cuanto a sus formas organizativas étnico-territoriales, las comunidades negras y afrochocoanas que habitan el municipio se encuentran encabezadas por el Consejo Comunitario Mayor de Cértegui - COCOMACER. Las comunidades indígenas pertenecientes al pueblo Embera, por su parte, están organizadas en torno a los resguardos de Pared y Parecito.

La base del sustento y/o economía para los habitantes del municipio de Cértegui, se basa principalmente en la explotación del oro y el platino y en menor escala la agricultura de productos de pan coger y la pesca. De igual forma, por su ubicación en medio de la espesura de la selva, el comercio de madera juega un papel importante en la economía de las comunidades.

Históricamente este municipio ha sido utilizado como corredor de movilidad y abastecimiento entre la subregión del Alto Atrato y el Alto San Juan, por parte de diversos grupos armados ilegales como las FARC-EP y el ELN. En su momento, tanto en Cértegui, como en otros municipios apostados a lo largo de sus corredores naturales¹ fueron territorios que tuvieron presencia de los Frentes Aurelio Rodríguez y 34 de las FARC-EP².

Una vez suscrito el Acuerdo Final, las FARC-EP iniciaron el proceso de agrupamiento y dejación de armas y el ELN expandió su presencia a este y otros territorios de la región, con el fin de ejercer el control en las zonas abandonadas por las FARC.

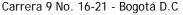
Tanto el ELN como las AGC han buscado imponer su control en estos territorios, con una correlativa incidencia en la captación de rentas, provenientes del ejercicio de la actividad minera, tanto legal como ilegal, así como el aprovechamiento forestal que se realiza sin permiso y/o autorización y sin el debido control por parte de la autoridad ambiental en el municipio. Con ello, los actores armados ilegales buscan el control territorial y poblacional, infundir el terror, imponer exacciones a dueños de entables mineros y comerciantes y realizar secuestros exprés, tal y como ocurrió en el año 2015, con el secuestro a tres personas que se dedicaban a la práctica minera.

De igual forma, durante los últimos años ha sido recurrente los ataques contra unidades de la Policía Nacional, así como la instalación de banderas en el eje vial a la altura del municipio y la distribución de panfletos alusivos al ELN, el hostigamiento a proyectos de inversión municipal e intentos de toma o incursión armada a la estación de Policía de Cértegui.

II. ESCENARIO DE RIESGO DE INMINENCIA

El escenario actual de riesgo inminente en el municipio de Cértegui, se configura a partir de la disputa por el control territorial entre las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -

² Ibídem.



PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814



¹ Cfr. Defensoría del Pueblo - SAT, Alerta Temprana de Inminencia No. 006-13, Bogotá. 2013.



AGC y el ELN, que, históricamente, han utilizado el territorio como alternativa de paso, para movilizarse entre los municipios que integran la subregión del Alto Atrato, como (Bagadó, Lloro, Río Quito) y la sub región del San Juan. En igual sentido, algunos grupos de criminalidad común organizada, han usado el territorio como zona de resguardo y para la comisión de hurtos, entre otras actividades ilícitas,

El ELN, en la actualidad, es el grupo armado ilegal con mayor influencia en el departamento de Chocó, consolidándose de manera tal que ejercen un control hegemónico progresivo, a la par que libra una disputa con otros grupos armados ilegales como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -estructura denominadas como sucesora del paramilitarismo- lo que ha generado afectaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Al respecto, es importante resaltar que, desde el mes de agosto de 2018, la población civil ha observado hombres fuertemente armados, presuntamente pertenecientes al ELN, en los alrededores de la cabecera municipal de Cértegui y en otras áreas del territorio.

Para este municipio, se advierte la presencia del ELN en su zona urbana, principalmente en los barrios periféricos contiguos al municipio de Río Quito, como La Candelaria. De igual forma, se ha identificado una presencia activa de este grupo armado ilegal en los pueblos y/o comunidades indígenas de Pared y Parecito, lo cual ha suscitado profunda preocupación entre estas comunidades, debido a las presiones, amenazas e intimidaciones que supone su existencia en estos territorios colectivos.

De igual forma, es motivo de preocupación la presencia de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y grupos de delincuencia común en los corregimientos del área carreteable y del casco urbano, situación que puede generar enfrentamientos con interposición de la población civil. Esto es factible en tanto que, en el municipio y sus áreas circundantes, converge la presencia de grupos armados legales e ilegales, situación que, además, puede ocasionar otras vulneraciones a los derechos humanos, como desplazamientos forzados, confinamiento, amenazas, homicidios, secuestros, extorsiones, estigmatización, entre otros. La posibilidad de ocurrencia de estas acciones y sus impactos sobre la garantía de derechos de la población es una situación que genera alto nivel de zozobra al interior de las comunidades indígenas y afrochocoanas de Cértegui.

Es importante advertir que las comunidades indígenas que habitan los Resguardos de Pared y Parecito, han referido una gran preocupación sobre su situación de seguridad, ante factibles violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas del municipio, debido a la presencia constante del ELN en sus territorios colectivos.

En relación con la dinámica de control ejercida por estos grupos armados ilegales, se advierte la persistente práctica del reclutamiento forzado en Niños, Niñas y Adolescentes, situación que afecta de manera diferencial a los pueblos indígenas de los resguardos referidos por parte del grupo querrillero ELN, quien realiza una presencia muy activa en el

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814





territorio. Esta dinámica, además de configurar una grave infracción al Derecho Internacional Humanitario, supone un alto riesgo de afectación individual y colectiva a estas comunidades indígenas, en la medida en que no existen medidas efectivas de prevención. La presencia activa actual de este grupo armado ilegal en el territorio, advierte la alta probabilidad de que los niños y niñas, y adolescentes pertenecientes al pueblo indígena, pertenecientes a Pared y Parecito, sean reclutados.

Adicionalmente, estas comunidades han sufrido graves afectaciones a sus derechos, por cuenta de los mecanismos de control social que los grupos armados imponen de manera constante sobre ellas. Debido a la presencia de grupos armados ilegales en sus territorios, la población civil que habita Cértegui se ve obligada a acatar normas asociadas a los horarios de esparcimiento y circulación, por lo que se ven avocadas a ingresar temprano a sus viviendas, absteniéndose de transitar en las noches por las calles, ante el temor de encontrarse con miembros de algún grupo armado o ser víctimas de cualquier acción violenta.

De igual manera, habitantes del territorio han reportado la persistente contaminación del territorio con minas antipersonal (MAP), así como la existencia de municiones sin explotar (MUSE), especialmente en aquellos lugares que frecuentan las comunidades indígenas, para el ejercicio de sus actividades tradicionales de caza, cultivo y recolección de productos. Se presume que, con ocasión de la intensificación de las disputas territoriales entre las AGC y el ELN, esta práctica se ha incrementado por parte del ELN, con el fin de contener el avance territorial de las AGC y de la Fuerza Pública, accionar que transgrede de manera directa la garantía de los derechos fundamentales de la población, entre estos, a la alimentación, la libre circulación, vida e integridad personal.

Adicional a los riesgos que afrontan las comunidades afrochocoanas e indígenas en Cértegui, existe un escenario de riesgo contra funcionarios y/o servidores públicos. Muestra de ello es que el 10 de agosto de 2018, integrantes del ELN presuntamente intentaron secuestrar a la Alcaldesa de la municipalidad de Cértegui, situación que fue evitada por el esquema de protección de la mandataria.

De forma similar al anterior escenario, el 10 de septiembre de 2018, fue secuestrado señor Domingo Rojas, contratista de la obra Juegos Nacionales en el sector la Virgen, en la vía que del municipio de Istmina conduce al municipio de Quibdó, específicamente en jurisdicción del municipio de Cértegui, entre las localidades de la Variante y la Toma. Estos hechos fueron atribuidos en su momento al FLN.

Es importante destacar que el contexto de riesgo para la población civil no solo se circunscribe a las áreas rurales o los territorios colectivos de Cértegui. En su cabecera municipal, se advierte una alta posibilidad de incursión y/u hostigamiento a la estación de Policía municipal, tomando en cuenta que a inicios del mes de febrero, se han reportado por parte de la comunidad, movimientos de personas desconocidas fuertemente armadas en horarios nocturnos. La posible ocurrencia de un atentado u hostigamiento en las instalaciones del puesto de policía conlleva graves riesgos para la población civil, ante

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814





posibles efectos indiscriminados sobre sus vidas o bienes indispensables para su subsistencia. Al igual que en otros puntos de la geografía nacional, no se descarta que la probabilidad de ocurrencia de este tipo de acciones también pueda responder a las tendencias nacionales de confrontación con el ELN.

En lo que respecta a la dinámica de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia, es importante señalar que este grupo armado tiene como principal centro de operación el municipio de Cantón de San pablo, lugar en el que irradian su influencia a otros territorios de la subregión. Desde ese municipio, por ejemplo, las AGC controlan las actividades de minería ilegal que tienen lugar el territorio de Cértegui, aun cuando se estima que esas acciones se han visto reducidas en este municipio debido a los operativos que efectúa la fuerza pública. Adicionalmente, las AGC usufructúan de otros mercados ilegales en el territorio, como la distribución de sustancias psicoactivas con fines de consumo, actividad para la cual utilizan de manera ilegal a niños, niñas, adolescentes y jóvenes lo que afecta drásticamente el tejido social de las comunidades. De igual forma, las AGC cobran extorsiones por la madera que se explota y se transporta a lo largo del territorio.

En paralelo a estas acciones, las AGC ejercen control territorial en algunas veredas y caseríos del municipio de Cértegui localizados al margen o sobre la cuenca del río Quito, imponiendo normas de comportamiento y restringiendo la movilidad de las comunidades afrocolombianas y/o negras. Este escenario afecta primordialmente a las poblaciones pertenecientes a Boca de Guapandó, Agua Negra, La Batea y Desecho, las cuales subsisten a través de la realización de prácticas tradicionales de producción, relacionadas con la agricultura, la pesca y minería. El desarrollo de dichas actividades se ha visto afectado por la imposición de horarios de movilización, pues a partir de las 6:00 pm no pueden transitar más por el río, o de lo contrario, se exponen al cobro de multas o de retaliaciones en su contra.

En suma, debido a los mecanismos y dispositivos de control territorial y social impuestos por los grupos armados ilegales, se ha visto afectada la autonomía de los grupos étnicos; es decir, tanto en los consejos comunitarios, como de los resguardos indígenas, los cuales son objetos de presiones por parte de los actores armados ilegales con el fin de controlar los circuitos económicos legales e ilegales. Estas presiones constantes ha ocasionado la ruptura de sus procesos organizativos, conflictos étnicos, y otras conflictividades derivadas de la problemática social y ambiental que existe en el territorio.

El monitoreo humanitario? constante que ha realizado la Defensoría del Pueblo al escenario de riesgo descrito con anterioridad, permite evidenciar que las comunidades afrocolombianas e indígenas antes mencionadas, particularmente de aquellas pertenecientes a La Toma, La Variante, Recta Larga, las veredas y/o caseríos de Memera, Candelaria, Paso Cértegui, Don Víctor, Lobo, Ibordó, Desecho, Difunto, Pichanga, Aguasal, Aguasalito, Pichanguita, La Línea, Norimpia, Aguacate, Boca de Guapandó, Agua Negra, La Batea, Desecho y los resguardos indígenas de Pared y Parecito, se encuentran altamente expuestas ante posibles combates entre la guerrilla del Ejército de Liberación Nacional

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814





(ELN), el grupo posdesmovilización de las AUC conocido como las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) y la Fuerza Pública, con interposición de la población civil. Así mismo, se resalta la <u>alta probabilidad de ocurrencia</u> de graves afectaciones a la vida, libertad, integridad y seguridad personales de las comunidades afrocolombianas, de aquellas que integran resguardos indígenas y de quienes habitan la cabecera municipal y caseríos de Cértegui -entre estos funcionarios públicos y contratistas- ante una posible incursión armada y hostigamiento en jurisdicción del municipio. Así mismo, el riesgo se advierte por posibles accidentes con MAP/MUSE y AEI, cobros de extorsiones, desplazamientos forzados, confinamientos, utilización de métodos para generar terror en la población civil por medio del recurso a amenazas, restricciones a la movilidad de la población civil, secuestros, reclutamientos forzados y utilización ilegal de NNA.

En virtud de lo anterior, se emite la presente ALERTA TEMPRANA de inminencia para el municipio de Cértegui (Chocó) y se solicita a las autoridades competentes adoptar medidas eficaces, coordinadas y oportunas de prevención y protección para mitigar o eliminar los riesgos de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal de las comunidades antedichas e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

III. Recomendaciones

A la Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT), tramitar de manera inmediata ante las autoridades competentes la presente alerta temprana de inminencia para que se adopten las medidas urgentes de prevención y protección para los(as) habitantes del municipio de Cértegui:

- 1. Al Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa Nacional, Gobernación del Chocó y a la Alcaldía Municipal de Cértegui, para que de manera conjunta coordinen e implementen acciones en materia de prevención y protección, orientadas a mitigar y controlar el impacto de las posibles acciones de los grupos armados ilegales que afectan a la población civil del municipio de Cértegui, principalmente en la cabecera municipal zona urbana y territorios colectivos de los resguardos indígenas de Pared y Parecito por la grave situación a la que se enfrentan, así como el Consejo Comunitario Mayor COCOMACER y los locales. Para tal efecto, se requiere la urgente actualización, financiación e implementación de los planes integrales de contingencia y prevención del municipio, de conformidad con lo establecido mediante los Decretos 1066 de 2015 y 1581 de 2017 y la atención debida de los enfoques diferenciales étnicos contemplados en los Decretos Ley 4633 y 4635 de 2011 en materia de prevención para comunidades indígenas y afrocolombianas.
- 2. Al Ministerio de Defensa y el Ejército Nacional reforzar e implementar los operativos de registro y control de la fuerza pública en las zonas rurales del municipio de Cértegui, e incrementar sus labores de inteligencia con el fin de neutralizar el accionar de los grupos ilegales, para garantizar la seguridad y la protección de los derechos humanos de los habitantes. En esa perspectiva, se insta a realizar patrullajes constantes a lo

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814





largo del eje vial y las zonas de influencia que comunican al municipio de Cértegui con los municipios que integran la subregión del Alto Atrato y el San Juan de interés para los actores armados ilegales, a fin de contrarrestar las acciones violentas que realizan de manera permanente el ELN y las AGC; así como, acatar lo establecido en las Directivas del Ministerio de Defensa No. 07 de 2007 y No. 16 del 2006, de tal manera que se garantice la protección de los derechos a la vida, integridad, libertad y demás derechos asociados. Toda acción a desarrollar debe acatar de manera irrestricta los principios del DIH, en especial a los principios de distinción, precaución y proporcionalidad.

- 3. A la Policía Nacional para que ejerza un mayor control y patrullaje en el perímetro urbano del municipio de Cértegui Cabecera municipal, acciones que deben realizarse en horarios diarios y nocturnos, con el propósito de garantizar la seguridad de todos los habitantes y el ejercicio de sus actividades diarias, cotidianas y/o económicas tradicionales, indispensables para crear un entorno de seguridad, tranquilidad, estabilidad y convivencia pacífica.
- 4. A la Policía Nacional, comandantes de estación, subestación y de centro de atención inmediata de Policía, como autoridades de policía, adoptar y reforzar, en coordinación con el Alcalde de Cértegui y el Gobernador del Chocó, medidas de seguridad para prevenir de forma eficaz las violaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad e integridad de la población civil y aplicar los planes de protección individual y colectiva para los líderes/as y defensores/as de derechos humanos en el municipio de conformidad con el Decreto 2252 de 2017. Lo anterior, aplicando el enfoque preventivo y los principios del Derecho Internacional Humanitario para proteger a la población civil.
- 5. Al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en coordinación con la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento Forzado y la Utilización de NNA en el conflicto armado CIPRUNA, la Gobernación del Chocó y la Alcaldía municipal de Cértegui, llevar a cabo acciones de prevención del reclutamiento forzado y utilización de NNAJ en el municipio, así como el diseño e implementación de una ruta efectiva de atención a jóvenes víctimas de ésta infracción, según lo establece el documento CONPES No. 3673 de julio de 2011, con el objeto de elaborar e implementar una estrategia de prevención del reclutamiento forzado y la utilización ilícita de NNAJ en las acciones del conflicto armado en observancia del enfoque diferencial étnico y de género. Sobre el particular, es menester que estas acciones trasciendan la oferta de los programas regulares que actualmente se encuentran en proceso de ejecución.
- 6. A la Gobernación del Chocó, a la Alcaldía municipal Cértegui, en coordinación con la fuerza pública, realizar consejos de seguridad e implementar dispositivos y estrategias que disuadan la presencia de grupos armados en los territorios colectivos de resguardos indígenas y comunidades negras y/o afrocolombianas, centros poblados urbanos y rurales identificados con situaciones de riesgo, con el propósito de que se proteja y garantice el derecho a la vida y la integridad personal de estas poblaciones.

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814





- 7. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en coordinación con la Gobernación del Chocó y la Alcaldía municipal, elaborar, financiar e implementar una estrategia de prevención y protección colectiva de derechos, orientada a la protección de grupos poblacionales en riesgo, tales como NNAJ, Mujeres, líderes(as) comunitarios(as) y funcionarios(as) públicos(as).
- 8. A la Gobernación del Departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio de Cértegui, diseñar e implementar mecanismos institucionales *in situ* tendientes a evitar la ocurrencia de situaciones de riesgo que afecten a líderes y lideresas de organizaciones y movimientos sociales y comunitarios, y defensoras de derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.
- 9. A la Unidad Nacional de Protección, en coordinación con la Gobernación del Chocó, la Alcaldía de Cértegui y la Personería Municipal, formular e implementar una estrategia para la identificación oportuna *in* situ de líderes, lideresas, organizaciones y colectivos en riesgo, a fin de implementar mecanismos de protección y prevención ante cualquier posible situación de amenaza en su contra.
- 10. Al Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible y a la Corporación Autónoma Regional del Chocó realizar seguimiento, vigilancia y control a las actividades mineras y de aprovechamiento forestal que de manera ilegal se realizan en el municipio de Cértegui y en este sentido realizar las sanciones correspondientes a quienes trasgredan la normatividad ambiental en el territorio.
- 11. A la Dirección Nacional para la Atención integral contra Minas Antipersonales (Descontamina Colombia), al Ministerio de Defensa Nacional y demás autoridades competentes tomar las medidas pertinentes que permitan constatar la presunta existencia de campos minados y municiones sin explotar MAP MUSE en la zona rural del municipio de Cértegui, especialmente en los territorios colectivos de los resguardos indígenas.
- 12. A la Fiscalía General de la Nación, iniciar las investigaciones correspondientes por el aprovechamiento ilegal de recursos naturales, derivados de la actividad minera y el aprovechamiento forestal que se realiza en el municipio de Cértegui, así como la posible injerencia de grupos armados ilegales en estas actividades económicas.
- 13. Al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a la Unidad para la Atención y Reparación Integran a las Víctimas del Conflicto Armado -UARIV, Departamento Nacional para la Prosperidad Social DPS, a la Gobernación del Chocó y Alcaldía del Municipio de Cértegui, gestionar, diseñar e implementar proyectos productivos y/o estrategias productivas comunitarias o de apoyo a procesos productivos y consolidación de economías campesinas propias, para los habitantes del municipio de Cértegui, priorizando a los grupos étnicos o comunidades que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad o de afectación por la presencia y acciones de grupos armados ilegales en el territorio.

PBX: (57) (1) 314 7300. Línea Nacional: 01 8000 914814





- 14. A la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior, en coordinación con las Direcciones de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para que asesore a la Gobernación del departamento del Chocó y a la Alcaldía del municipio de Cértegui en la implementación de políticas públicas en materia de derechos humanos y prevención de infracciones al Derecho Internacional Humanitario DIH, en los instrumentos de planeación municipal y departamental.
- 15. A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que, como cabeza del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral de Víctimas "SNARIV", convoque y coordine escenarios interinstitucionales de intervención que permitan tomar las medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno que reside en el municipio de Cértegui, con el propósito de prevenir violaciones a los derechos humanos. Así mismo, para que se haga seguimiento respecto de la actualización e integralidad del Plan de Contingencia municipal.
- 16. A la Procuraduría General de la Nación, para que en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, realice seguimiento a las acciones implementadas por los entes competentes para conjurar los riesgos advertidos en la presente Alertas Tempranas, de tal manera que se determine la viabilidad de iniciar o acelerar procesos disciplinarios en los casos que amerite.
- 17. A la personería municipal de Cértegui, para que realice labores de monitoreo y verificaciones permanentes sobre la situación humanitaria referida en la presente Alerta Temprana de Inminencia, con énfasis en las organizaciones étnico territoriales, sociales y comunitarias, organizaciones de víctimas y otros grupos vulnerables, con el objetivo de garantizar los derechos fundamentales a la vida, la integridad personal y seguridad con enfoque diferencial.
- 18. A la Personería municipal de Cértegui, realizar en su respectivo municipio, el seguimiento al avance y cumplimiento de las recomendaciones aquí contenidas y presentar mensualmente un informe analítico sobre estas materias a la Defensoría del Pueblo Regional Chocó.
- 19. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a la Alerta Temprana (CIPRAT) del Ministerio del Interior apoyar la coordinación de la respuesta estatal en materia de prevención y protección por parte de las autoridades involucradas en la presente Alerta Temprana de Inminencia y convocar los espacios territoriales establecidos en el Decreto 2124 de 2017 para hacer seguimiento a la evolución del riesgo y a la respuesta institucional.
- 20. A la Comisión Intersectorial de Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas "CIPRAT", informar a la Dirección del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) de la Defensoría del pueblo, las actuaciones y medidas adoptadas con respecto a las recomendaciones

PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814





formuladas en la presente advertencia conforme a lo previsto en la Corte Constitucional y la Ley 24 de 1992.

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ENRIQUE CALERO CHACÓN Vicedefensor del Pueblo Con funciones asignadas de Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: Rafael Hernando Navarro Carrasco-Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos y de DDHH y DIH (FA) Archivado en: Alertas Tempranas 2019 Consecutivo Dependencia: 4040 -

Carrera 9 No. 16-21 - Bogotá D.C

PBX: (57) (1) 314 7300· Línea Nacional: 01 8000 914814

